



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de enero de 2012
No. 6

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE MEDIACION Y CONCILIACION DE ACAMBAY, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 799-BI, 1372-AI, 5270, 5271, 5258, 5261, 798-BI, 5137, 5103, 1327-AI, 782-BI, 5102, 5225, 5222, 5223, 5228, 24, 5224, 32, 1366-AI, 31 y 3-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 33, 796-BI, 5247, 33-AI y 32-AI.

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



CIRCULAR NO. 34

Toluca de Lerdo, México, a 21 de diciembre de 2011.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I, 63 fracción XVI, 64 fracción II, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se da a conocer el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de fecha catorce de diciembre de dos mil once, referente a la creación del Centro de Mediación y Conciliación de Acambay, México, el cual **iniciará funciones a partir del seis de enero del año dos mil doce.**

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE ACAMBAY, MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como línea estratégica el fortalecimiento de la justicia alternativa; para tal efecto, se tiene proyectado fortalecer y ampliar los servicios del Centro de Mediación y Conciliación.
- II. El Consejo de la Judicatura ha creado doce Centros de Mediación y Conciliación, los cuales prestan dichos servicios en diversos lugares del Estado.

De conformidad con la demanda de los servicios de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa en el Estado, se determina la creación de un Centro de Mediación y Conciliación en Acambay, México, para acercar tales servicios a los habitantes de dicha región del Estado.

- III. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Centros de Mediación y Conciliación que habrá en el Estado; en consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracción XVI, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, **se acuerda la creación** del Centro de Mediación y Conciliación de Acambay, México, con domicilio en Palacio Municipal de Acambay, Plaza Hidalgo número 1, Colonia Centro, Acambay, Estado de México, Código Postal 50300; el cual, entrará en operación **el seis de enero de dos mil doce.**

SEGUNDO.- Comuníquese este acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios; Jueces de Distrito en el Estado, y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial.

Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado M. en D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SECTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 791/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por ERICK TREJO LOPEZ, en contra de ARISTEO LECONA PEREZ y MIGUEL VILCHIS ZUNIGA, en el Juzgado segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veinticinco de noviembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al C. ARISTEO LECONA PEREZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, refacción sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A).- La prescripción de la inscripción que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad. C).- Ordenar inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México. **HECHOS** 1.- Desde el día 20 de diciembre del año 2005, he estado poseyendo el terreno en calle 16, manzana 141, lote 9, Colonia Los Reyes La Paz, Estado de México. 2.- En fecha 20 de diciembre del año 2005, mi vendedor me entregó la posesión del inmueble en cuestión. 3.- Posteriormente al intentar realizar las gestiones necesarias a mi favor me enteré que sigue inscrito a favor del demandado. 4.- En virtud de lo anterior, y habido cuenta que la posesión sobre el inmueble mencionado y con las características que me da derecho a ser declarado propietario del mismo por usucapión. 5.- Según el artículo 5.127 del Código Civil la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes. 6.- La posesión que he ejercido sobre el inmueble mencionado ha sido de buena fe, en tanto que he tenido la misma en virtud de un contrato de compraventa. Pues según el artículo 5.44 del Código Civil es poseedor de la buena fe el que entra en posesión en virtud de un título suficiente para acreditar y darle derecho para poseer. 7.- En virtud de el mismo contrato de compraventa adquirí la posesión y la he venido disfrutando en calidad de dueño. 8.- Mi posesión ha sido pacífica, no sólo porque la adquirí sin violencia como lo dispone el artículo 5.59 del Código Civil. 9.- He tenido la posesión en forma ininterrumpida desde que celebramos el Contrato de Compraventa. 10.- Por último dado que he disfrutado de dicha posesión en tal forma que es conocida de todos sin disimulos, ni confusiones, la misma se encuentra dentro del concepto de posesión pública a que se refiere el artículo 5.61 del Código Civil. 11.- El lote de terreno y construcción es el ubicado en: Calle 16, Manzana 141, Lote 9, Colonia Los Reyes La Paz, Estado de México, con una superficie total de 200 Mts². 12.- ERICK TREJO LOPEZ, adquirió el inmueble en cuestión a través de un acto jurídico de compra-venta, además tiene en su poder múltiples documentales públicas y privadas que lo acreditan legítimo propietario del mismo. Se dejan a disposición de ARISTEO LECONA PEREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación fíjese en la puerta del Tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en e Boletín Judicial. La Paz, México, a siete de diciembre del año dos mil once.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación
25 de noviembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic.
Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

799-B1.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA.

En los autos del expediente 504/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSE FRANCISCO MEJIA ESPARZA en contra de ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, las siguientes prestaciones:

A.- La declaración y reconocimiento que haga en el sentido de que la parte actora es legítima propietaria con pleno dominio del inmueble ubicado en Avenida Cultura Romana en el Conjunto Habitacional El Rosario II, Sector III, condominio número 8, edificio Mahatma Gandhi III-B, entrada 5, departamento 7, construido en el lote B, manzana MB y áreas comunes en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, con las medidas superficie y colindancias que se mencionan en los hechos de la demanda, por haber operado a favor de la actora la usucapión del inmueble referido, en virtud de poseerlo en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde el 22 de diciembre de 1992.

B.- La cancelación que realice el Instituto de la Función Registral y/o Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanltla, Estado de México, de la inscripción que aparece a favor de la señora ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, del inmueble en litigio, es decir el ubicado en Avenida Cultura Romana en el Conjunto Habitacional El Rosario II, Sector III, condominio número 8, edificio Mahatma Gandhi III-B, entrada 5, departamento 7, construido en el lote B, manzana MB y áreas comunes, en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, con las medidas y colindancias que se señalan en los hechos de la demanda.

C.- Como consecuencia de la cancelación que se solicita en la prestación anterior, la inscripción que se haga a favor de JOSE FRANCISCO MEJIA ESPARZA, en el referido Instituto de la Función Registral y/o Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanltla, como propietario del inmueble en litigio, lo que deberá hacerse mediante la protocolización que se realice en el Notario Público que al efecto designe el actor en su momento.

Basándose en los siguientes hechos:

I.- Con fecha 22 de diciembre de 1992, la demandada ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, en su carácter de vendedora y el promovente como comprador, celebraron un contrato de compraventa, respecto del inmueble motivo de este juicio, es decir el ubicado en la Avenida de la Cultura Romana en el Conjunto Habitacional El Rosario II, Sector III, condominio número 8, Edificio Mahatma Gandhi III-B, entrada 5, departamento 7, construido en el lote B, manzana MB y áreas comunes en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, al cual le corresponde 5.142017 por ciento de los derechos de copropiedad del condominio y el 0.116579 por ciento de los derechos de copropiedad en relación a la unidad condominal; la compraventa la justifico con el documento que se acompaña y que sirve como base de la acción.

II.- El inmueble que adquirí de la codemandada ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, tiene una superficie de 69.89 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al norte: 8.55 metros con vacío a plaza de acceso; al sur: en 7.185 metros con vacío a Avenida Cultura Romana y 1.365 metros con escalera; al oriente en 7.12 metros a departamento 4-8; al poniente en 3.00 metros con escalera; y 4.12 metros con departamento 5-8; arriba con departamento 5-9 y abajo con departamento 5-5.

III.- El inmueble en litigio se encuentra aún inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, a nombre de la demandada ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, bajo la partida 627, volumen 1003, libro 1 en la sección primera con fecha 30 de septiembre de 1993, según se justifica con el certificado que se acompaña al escrito de demanda.

IV.- La demandada pactó con el actor que el precio de la compraventa del inmueble en litigio descrito en el hecho primero de esta demanda, fue por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) actualmente \$65,000.00 PAGADEROS DE LA SIGUIENTE MANERA: A la firma del contrato de compraventa es decir el 22 de diciembre de 1992, le pagué a la señora ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con fecha 14 de noviembre de 1993 le pagué a la vendedora a cuenta del precio la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el saldo, es decir la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) se los cubrí el día 20 de diciembre de 1993.

V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la señora ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, me puso en posesión jurídica y material del inmueble motivo de este juicio, precisamente el día que celebramos contrato de compraventa es decir el 22 de diciembre de 1992.

VI.- Desde la fecha en que me encuentro en posesión del inmueble motivo de esta usucapión es decir a partir del 22 de diciembre de 1992 lo he poseído en concepto de propietario con el ánimo de dueño en forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

VII.- En efecto desde que estoy en posesión del inmueble al que se hace referencia y que es motivo del litigio he cubierto mi peculio el importe impuesto predial (acompañó 6 recibos de pago) del consumo de agua (acompañó 8 recibos de pago) el consumo de servicio telefónico número 3193424 desde 1995 recibos que se encuentran a nombre del actor.

VIII.- A partir del 22 de diciembre de 1992 fecha en que cubrí el precio por la venta de la vendedora ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, entré en posesión jurídica y material del inmueble motivo de este proceso, realizando todos los actos de dominio que me corresponden como dueño ante autoridades, amigos, familiares, vecinos y conocidos, osientándome ante todos ellos como dueño del inmueble.

IX.- Desde el 22 de diciembre de 1992 que me encuentro en posesión jurídica y material lo he venido poseyendo ininterrumpidamente con el ánimo de dueño con el pleno domicilio del mismo como amo y señor es decir jamás he dejado de poseerlo y nunca ha sido interpelado o demandado por persona alguna.

X.- Igualmente a partir de 22 de diciembre de 1992 he poseído el inmueble motivo de este proceso en forma pacífica, ya que lo adquirí sin violencia y jamás nadie me ha reclamado ni la

propiedad ni la posesión que ostento respecto del mismo ya que soy el auténtico propietario por la venta que me hizo la señora ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, ocupando desde ese entonces con el ánimo de dueño.

XI.- De mi calidad de dueño y posesión del inmueble en litigio se han percatado entre otras personas los señores RICARDO ERNESTO HUERTA GOMEZ, JOSE ANDRES JIMENEZ CORTES y MARIA ELIZABETH CALZADA DURAN, quienes presentarán en su momento procesal oportuno a efecto de que rindan su testimonio con relación a todos y cada uno de los hechos de esta demanda.

XII.- Su Señoría es competente para conocer del juicio, debido a que el inmueble de la demanda se encuentra en esta Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México y además su valor catastral a la fecha es de \$275,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según se desprende de la última boleta predial que se acompaña.

XIII.- Por los motivos expuestos me veo en la necesidad de que se me declare propietario del inmueble materia de litigio, cancele la inscripción que aparece a favor de la demandada y ordene que se inscriba el predio multicitado.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, seis de octubre de dos mil once.

Se tiene por presentado a JOSE FRANCISCO MEJIA ESPARZA, con la personalidad que tiene acreditada en autos. Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan las actuaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Se deberá fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz que actúa en forma legal asistido de Segundo Secretario de Acuerdos, Othón Fructuoso Bautista Nava, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.

VALIDACION: Acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava. Segundo Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

REYNALDO GARCIA y LUIS PEREZ.

EVA SALAZAR RODRIGUEZ, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 756/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapción), promovido en contra de REYNALDO GARCIA y LUIS PEREZ, manifestando que desde hace más de doce años anteriores a la fecha la suscrita viene poseyendo a título de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el inmueble conocido como lote 19, manzana 11, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección "A", Municipio de Ecatepec, Estado de México, y que la posesión material que detento respecto del bien inmueble motivo del presente asunto se debe a traslación de dominio que realizaron a mi favor los señores REYNALDO GARCIA y LUIS PEREZ, mediante la celebración del contrato privado de compra venta de fecha 20 de marzo de 1997, asimismo manifiesto que el mismo que en el acto de celebración del contrato que antecede los vendedores me hicieron entrega material del inmueble motivo del presente asunto tal y como se desprende del contenido de la cláusula III, del contrato privado de compra venta y desde la referida fecha procedió la suscrita a ocupar el referido inmueble motivo de este juicio y a realizar actos de dominio y conservación en el mismo. Que el inmueble antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, hoy Instituto de la Función Registral con residencia en Ecatepec, Estado de México, a favor de los señores REYNALDO GARCIA y LUIS PEREZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido a mi favor, que a raíz de la celebración del contrato privado de compra venta respecto del inmueble motivo del presente juicio, así como por el tiempo y las cualidades con lo que he venido poseyendo me he convertido en legítima propietaria del inmueble de referencia, razón por la cual reclamo como prestaciones las siguientes: "A).- La usucapción que ha operado a mi favor respecto del inmueble conocido como lote 19, manzana 11, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección "A", perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 500.00 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 40.00 metros colinda con lote 18 de la misma manzana, al sur: en medida de 40.00 metros colinda con calle Licenciado Isidro Fabela, al oriente: en medida de 12.50 metros colinda con calle Licenciado Francisco León de la Barra, y al poniente: en medida de 12.50 metros colinda con lote 20 de la misma manzana; B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de REYNALDO GARCIA y LUIS PEREZ ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 185, volumen 158, libro primero, sección primera, de fecha 25 de agosto de 1971 y C).- La inscripción de la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto para que en un futuro me sirva de título justificativo de propiedad. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados REYNALDO GARCIA y LUIS PEREZ, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de diciembre del dos mil once.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. Validación: En cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

5270.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 71/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por SARAH LILIA ALCANTARA MATUS en contra de JORGE ARAMBURU LOPEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta de enero del dos mil nueve, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha tres de noviembre del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE ARAMBURU LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: Prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por haberse consumado la hipótesis establecida en la fracción XIX del numeral 4.90 del Código Civil en vigor. Hechos: 1.- Como lo acredito con copia certificada del atestado del Registro Civil el día 27 de septiembre de dos mil tres, las partes contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en calle de San José del Arenal No. 19, departamento 202, Fraccionamiento Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Es el caso que las partes dejamos de vivir juntos desde el día 02 de junio de 2006, sin haber reanudado desde entonces nuestra vida conyugal; por lo que habiéndose cumplido la hipótesis a que se refiere la fracción XIX del numeral 4.90 del Código Civil, demando en la vía y forma propuesta.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 de noviembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

5271.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: ALBERTO ARCHUNDIA ARROYO.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 314/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapción), promovido por MAYTERE BARBA SANCHEZ en contra de ALBERTO ARCHUNDIA ARROYO y LAURA PATRICIA MUCIÑO RAMIREZ, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALBERTO ARCHUNDIA ARROYO, demandando las siguientes prestaciones: A).- De ALBERTO ARCHUNDIA ARROYO, se reclama la propiedad que por usucapción ha operado a su favor respecto del lote de terreno identificado como Avenida México, número 5, manzana 54, lote 4, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 (veinte punto cero) metros con lote 15, al sureste: 31.25 (treinta y uno punto veinticinco) metros con lote 3, al noroeste: 31.25 (treinta y uno punto veinticinco) metros con lote 5, al suroeste: 20.00 (veinte punto cero) metros con Avenida México, teniendo una superficie aproximada de 625.00 metros cuadrados. B).- De la señora LAURA PATRICIA MUCIÑO RAMIREZ en virtud del contrato de

compraventa que celebró con la actora el día 14 de abril del año 2004, respecto al bien reclamado en el presente asunto, instrumento que es generador de la posesión jurídica y material que viene ejerciendo, C).- Una vez que se declare la procedencia y se le declare legítima propietaria y se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, cancele la actual inscripción a nombre de ALBERTO ARCHUNDIA ARROYO y en su lugar figure como propietaria la actora, mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación de la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les hará las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, treinta de noviembre de dos mil once.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario.-Rúbrica.

1372-A1.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

IGNACIO CANO SORIANO.

En el expediente número 628/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LEONOR CANO SORIANO en contra de IGNACIO CANO SORIANO, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha siete de diciembre de dos mil once, ordenó emplazar por medio de edictos a IGNACIO CANO SORIANO, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Corde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1070 del Código Adjetivo de la Materia, asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente: A) La declaración de que a operado en mi favor la usucapión (prescripción positiva), respecto del terreno denominado "La Ladera", que se localiza en el pueblo de San Mateo Nopala, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que por ende me he convertido en real y legítima propietaria del señalado bien inmueble, y como consecuencia de lo antes referido, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, (froy Instituto de la Función Registral del Estado de México), proceda a realizar la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado y en su lugar se haga la inscripción que aparece a favor de la suscrita respecto del bien inmueble señalado. B) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil once se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

1372-A1.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CRESENCIANO TORRES TORRES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 886/10, Juicio Ordinario Civil en contra de INMOBILIARIA BORSA, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A).- La restitución con sus frutos y accesiones, de los siguientes bienes: A).- Lote de terreno número 1, de la manzana IV, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.099 metros y colinda con calle; al sur: 76.056 metros y colinda con lote 2; al este: 43.060 metros y colinda con lote 9; al oeste: 36.014 metros y colinda con calle, teniendo una superficie total de 2,889.54 metros cuadrados. B).- Lote de terreno número 2, de la manzana IV, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.56 metros y colinda con lote 1; al sur: 75.80 metros y colinda con el lote 3; al este: 35.88 metros y colinda con lote 9; al oeste: 36.14 metros y colinda con calle, teniendo una superficie total de 2,889.54 metros cuadrados. C).- Lote de terreno número 3, de la manzana IV, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.80 metros y colinda con el lote 2; al sur: 75.03 metros y colinda con el lote 4; al este: 35.87 metros y colinda con el lote 8; al oeste: 36.14 metros y colinda con calle, teniendo una superficie total de 2,551.66 metros cuadrados. D).- Lote de terreno número 4, de la manzana IV, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.03 metros y colinda con el lote 3; al sur: 74.25 metros y colinda con el lote 5; al este: 35.87 metros y colinda con el lote 7; al oeste: 36.14 metros y colinda con calle, teniendo una superficie total de 2,525.47 metros cuadrados. E).- Lote de terreno número 5, de la manzana IV, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.25 metros y colinda con el lote 4; al sur: 74.765 metros y colinda con el límite de Distrito; al este: 35.80 metros y colinda con el lote 6; al oeste: 36.14 metros y colinda con calle, teniendo una superficie total de 2,640.58 metros cuadrados. F).- Lote de terreno número 1, de la manzana V, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.007 metros y colinda con calle; al noreste: 5.643 metros y colinda en curva con calle; al sur: 74.831 metros y colinda con lote 2; al este: 35.74 metros y colinda con calle; al oeste: 35.147 metros y colinda con el límite de propiedad, teniendo una superficie total de 2,464.01 metros cuadrados. G).- Lote de terreno número 2, de la manzana V, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli,

Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.831 metros y colinda con el lote 1; al sur: 74.829 metros y colinda con el lote 3; al este: 35.74 metros y colinda con calle; al oeste: 35.741 metros y colinda con el límite de propiedad, teniendo una superficie total de 2,503.81 metros cuadrados. H).- Lote de terreno número 3, de la manzana V, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.829 metros y colinda con el lote 2; al sur: 74.829 metros y colinda con el lote 4; al este: 35.74 y colinda con calle; al oeste: 35.7410 metros y colinda con el límite de propiedad, teniendo una superficie total de 2,503.81 metros cuadrados. I).- Lote de terreno número 4, de la manzana V, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.829 metros y colinda con el lote 3; al sur: 74.829 metros y colinda con el lote 5; al este: 35.74 metros y colinda con calle; al oeste: 35.741 metros y colinda con el límite de propiedad, teniendo una superficie total de 2,503.81 metros cuadrados. J).- Lote de terreno número 5, de la manzana V, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.829 metros y colinda con el lote 4; al sur: 74.239 metros y colinda con el límite de propiedad; al oeste: 34.586 metros y colinda con el límite de propiedad; al este: 35.74 metros y colinda con calle, teniendo una superficie total de 2,463.40 metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Auto. Cuautitlán Izcalli, veintiocho de octubre de dos mil once (2011).

Por presentado a CRESCENCIANO TORRES TORRES y visto su contenido en términos de los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que se giraron los oficios respectivos para la búsqueda y localización de la demandada INMOBILIARIA BORSA, S.A. DE C.V., por lo que se determina emplazar a la mencionada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. En ellos, se le hará saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por representante, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En tal virtud, se ordena la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer" de circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil once (2011) firmando el Licenciado Alfredo Rosano Rosales.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1372-A1.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A.

En el expediente número 1231/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por ALBERTO ANTONIO GARCIA VARGAS en contra de CONJUNTO

HABITACIONAL LERMA, S.A. y JULIO CESAR POLO SAUCEDO, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, se ordena se notifique por edictos al demandado CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., respecto de la demanda formulada en su contra por ALBERTO ANTONIO GARCIA VARGAS, mismo que reclama:

A).- La declaración judicial de que el suscrito ALBERTO ANTONIO GARCIA VARGAS, me he convertido en propietario del bien inmueble del cual tengo la posesión de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que se encuentra ubicado en la manzana ochocientos cinco (805), lote siete (7), Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros con Hacienda de la Gavia, al sur: 10.00 metros con propiedad particular, al oriente: 19.00 metros con lote ocho (8), al poniente: 19.00 metros con lote seis (6), con una superficie de 190.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, partida número 1949, volumen 8, foja 110, de fecha veintiséis de mayo del año 1975, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, a nombre de "Conjunto Habitacional Lerma, S.A.". B).- Como consecuencia de la prestación anterior marcada con el inciso a) de la presente demanda, la cancelación del aviso definitivo de compraventa que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, respecto del inmueble materia del presente juicio, a nombre del C. JULIO CESAR POLO SAUCEDO, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil seis (2006) ordenado por la Notaría Número Veintinueve (29), de Netzahualcóyotl, Estado de México, con número de escritura 67200 (sesenta y siete mil doscientos). C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen los ahora demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente a los siete días del mes de diciembre de dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario, Lic. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

2558.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente, se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1209/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, MOISES RAMIREZ FERNANDEZ, le demanda lo siguiente: A).- De la señora AURORA MARTINEZ LOZANO, la prescripción adquisitiva

(usucapición), del inmueble ubicado en la calle Poniente 18-A, zona 01, manzana 76, lote 26, Colonia San Miguel Xico, cuarta sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con una superficie de 277.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lotes tres y cuatro, al sureste: 27.50 metros con lote veintiséis, al suroeste: 10.00 metros con calle Poniente 18-A, al noroeste: 27.50 metros con lote veintiocho, B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la terminación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a su favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día catorce del mes de julio del año de mil novecientos noventa y cinco la justiciable adquirió por contrato privado de compraventa que realizó con la señora AURORA MARTINEZ LOZANO, respecto del inmueble que describe en la prestación A de su escrito inicial de demanda, lo cual acredita con original de contrato. 2.- Asimismo, en la fecha de la celebración del contrato de compraventa la parte demandada le entrego a la actora la posesión física y material del citado inmueble, misma que ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y 3.- Con certificado de inscripción el enjuiciante acredita que el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 839, volumen 90, libro primero, sección primera, de fecha trece de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, a favor de AURORA MARTINEZ LOZANO, como al promovente no se le otorgó escritura pública por parte de los demandados y cumple con los requisitos que exige la Ley para usucapir, es por ello que promueve el presente juicio en la vía y forma propuestas, con el objeto de que se declare por sentencia que la usucapición, se ha consumado a su favor. En mérito de lo anterior, se emplaza a AURORA MARTINEZ LOZANO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinte de abril del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

5261.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANA VELAZCO DE VELAZQUEZ y JOSE PEREZ JUAREZ, el C. JUAN JOSE RESENDIZ GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, usucapición, en el expediente número 403/2010, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapición del lote de terreno número 13 (trece), manzana 36 (treinta y seis), de la calle Nicolás Bravo número 137 (ciento treinta y siete), Colonia Loma Bonita, Municipio de

Nezahualcóyotl, Estado de México. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de cesión de derechos con el señor JOSE PEREZ JUAREZ, en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, fecha a partir de la cual ha ostentado la posesión del inmueble en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de ANA VELAZCO DE VELAZQUEZ, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 12; al sur: 20.00 metros con lote 14; al oriente: 10.00 metros con límite Colonia; al poniente: 10.00 metros con calle sin número. Con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el Periódico Ocho Columnas de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

798-B1.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 229/2006, seguido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROMERO HERNANDEZ ARMANDO y SALINAS JARDON GUADALUPE, la C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en la vivienda número 151, del condominio número 4, del lote número 5, de la manzana número 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en Avenida Canal de la Compañía sin número Ex Hacienda de San Isidro, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con área privativa de cincuenta y cuatro punto cero sesenta y cuatro metros cuadrados, área descubierta privativa de cinco punto novecientos ochenta y tres metros cuadrados, toda de área privativa de sesenta punto cero cuarenta y siete metros cuadrados, accesoria volados de cero punto seiscientos veinte metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo emitido por el perito de la parte actora, señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, para lo que se convocan postores.

La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

5137.-9 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ANTONIO SANTOS SANTIAGO y FELICIDAD SANTIAGO MONTESINOS DE SANTOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 762/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, promovido por ARMANDO SOTO RODRIGUEZ, en contra de ANTONIO SANTOS SANTIAGO y FELICIDAD SANTIAGO MONTESINOS DE SANTOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapición, respecto del lote 2, manzana 37-B, Colonia Ampliación La Perla, ubicado en la calle Poniente 14, número 389, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.45 metros con lote 1, al sur: 8.35 metros con lote 3, al oriente: 13.45 metros con calle Poniente 13, al poniente: 14.25 metros con calle Poniente 14, con una superficie total de: 126.00 ciento veintiséis metros cuadrados. B).- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapición del inmueble de referencia y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordena su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la misma me sirva de título de propiedad. C) El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en la entidad. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato de compraventa que celebré con los demandados, ANTONIO SANTOS SANTIAGO y FELICIDAD SANTIAGO MONTESINOS DE SANTOS, de fecha 1 de diciembre de 1990, quienes le entregaron la posesión de dicho inmueble que utiliza como casa habitación de su familia a la cual le ha realizado diversas mejoras que su posesión ha sido de manera pública, continua, ininterrumpida, de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación 26 de octubre de 2011: Nombre cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

5103.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

En el expediente 182/2011, promovido por CARLOS IBARRA CORDOVA, promovió en la Vía Ordinaria Civil sobre usucapición, en contra de ARTEMIO CHAVARRIA OLIVO, la propiedad por usucapición, en el predio de los llamados de común repartimiento, ubicado en Xochiaca, denominado "Atenco", actualmente conocido por su ubicación como calle Unión, Manzana 1, lote 71, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Juliana Hernández; al sur: 15.00 metros con Eduardo Sajomón Bautista; al oriente: 8.00 metros con propiedad

particular, y al poniente 8.00 metros con Privada de las Flores, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio del demandado Artemio Abarria Olivo; se le hace saber al demandado Artemio Chavarría Olivo, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II, del Código Procesal en Vigor, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad Federativa.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil once.-Expedidos el diecisiete de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

5103.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

LAS CABAÑAS S.A. EN LIQUIDACION Y JULIO CESAR PEREZ RODRIGUEZ.

FERNANDO GONZALEZ GALVEZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 404/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO GONZALEZ GALVEZ en contra de LAS CABAÑAS S.A. EN LIQUIDACION Y JULIO CESAR PEREZ RODRIGUEZ, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras: A) La propiedad por prescripción positiva adquisitiva (usucapición) del inmueble que he venido poseyendo pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, mismo que se encuentra ubicado en el lote 34, Loma Lupita, Fraccionamiento Las Cabañas, Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 2,006.37 metros cuadrados. B) La inscripción a favor de la actora de la sentencia definitiva, en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. C) Como consecuencia inmediata de la consumación de la propiedad se ordene en ejecución de sentencia al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, expida previo pago de los derechos y contribuciones, traslado de dominio a mi favor por estar en condiciones de inscribir propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) El pago de costas que el presente juicio origine. Fundándose acción en una relación sucinta de los siguientes hechos: Con fecha 15 de marzo de 1997, adquirí del señor JULIO CESAR PEREZ RODRIGUEZ el inmueble que a continuación describo, mediante celebración de contrato de compraventa en la que el suscrito fungí en mi carácter de comprador y la parte ahora demandada, en su carácter de vendedor, tal y como lo acredito con el documento de referencia que al escrito inicial se acompaña, inmueble que consta de las siguientes medidas y colindancias que a la letra rezan; lote 34, Loma Lupita, Fraccionamiento Las Cabañas, Tepetzotlán, Estado de México, al NO: 41.60 metros con lote 33-A; al NE: 50.00 metros con eje de carretera; al SE: 34.00 metros con lote 34-A; al SO: 27.65 metros con calle de Los Reyes; al C: 25.75 metros con calle de Los Reyes, superficie de 2,006.37 metros cuadrados. El precio pactado por la compraventa fue de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), suma debidamente pagada al vendedor a la firma del referido documento. Desde el día que se celebrou la compraventa, el demandado me dio posesión material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, por lo que a partir de esa fecha vengo ocupando en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, pública y sobre todo de buena fe, dándole mantenimiento de limpieza, conservación y evitando que se acumule la basura, hierba y animales que generen focos de infección, actos de limpieza y conservación en general, derivado de lo anterior y toda vez que el suscrito carece de instrumento público de propiedad,

es que me veo en la necesidad de ejercitar la presente acción, a efecto de que en sentencia definitiva se me reconozca al hoy actor como único y legítimo propietario del inmueble objeto del presente juicio, por prescripción positiva adquisitiva (usucapión).

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los cuatro días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México en cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil once, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1327-A1.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACESE A: LAS CABAÑAS S.A. EN LIQUIDACION.

Que en los autos del expediente número 435/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FERNANDO GONZALEZ GALVES en contra de JULIO CESAR PEREZ RODRIGUEZ y LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION por auto dictado en fecha dos de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LAS CABAÑAS S.A. EN LIQUIDACION, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado en el Diario El Rapsoda y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La propiedad por prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del inmueble que he venido poseyendo pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, mismo que se encuentra ubicado en el lote 34-C, Loma Lupita, Fraccionamiento Las Cabañas, Tepetzotlán, Estado de México. La inscripción a favor de la actora de la sentencia definitiva, en el Instituto de la Función Registral de esta Entidad Federativa. Como consecuencia inmediata de la consumación de la propiedad se ordene en ejecución de sentencia al Tesorero del H. Ayuntamiento Municipal de Tepetzotlán, Estado de México, expida previo pago de los derechos y contribuciones, traslado de dominio a mi favor para estar en condiciones de inscribir la propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago y costas que se generaron con la tramitación de este juicio. Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de septiembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1327-A1.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS BECERRIL RUIZ:

Que en el expediente 294/11 relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA TERESA DE LOURDES BECERRIL AVALOS en contra de LUIS BECERRIL RUIZ y por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- La aceptación a la declaración en sentencia ejecutoriada de que ha

operado la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Benito Juárez número 36, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción que aparece a nombre del ahora demandado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, con residencia en Naucalpan. C).- La orden de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia ejecutoriada que en su oportunidad se llegue a dictar. D).- El pago de gastos y costas, que con motivo del presente juicio se origine. Por consiguiente se emplaze por medio de edictos a la parte demandada LUIS BECERRIL RUIZ, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

1327-A1.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JAIME MONROY BECERRIL, por conducto del albacea de su sucesión OLIVA REBOLLAR VIUDA DE MONROY, JAIME MONROY REBOLLAR, OLIVA MONROY REBOLLAR, ISSAC MONROY REBOLLAR, LORENA MONROY REBOLLAR y HORTENSIA MONROY REBOLLAR, se les hace de su conocimiento que JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 624/2011, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ, la usucapión respecto de los lotes 8, 9 y 18, de la manzana 48, Colonia 21 de Marzo, actualmente marcado con el número 96, de la calle prolongación Hidalgo, Colonia San Pedro Barrientos, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.40 metros con lote siete; al sur: 37.00 metros con Retorno Sauce y lote diez; al oriente: 20.00 metros con calle prolongación Hidalgo; al poniente: 10.40 y 10.20 metros con propiedad particular, con una superficie total de 711.00 metros cuadrados. Dicha superficie y colindancias descritas anteriormente son resultado de la fusión de los lotes 8, 9 y 18 ya señalados, y que así se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida 990, volumen 1309, libro primero, sección primera, de fecha 20 de abril de 1998, tal como se desprende del certificado de inscripción. B) La declaración judicial de que JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ se ha convertido en el legítimo propietario por el transcurso del tiempo, respecto del inmueble referido en el inciso anterior, en razón de haberlo adquirido a título justo o causa generadora y haberlo poseído a título de dueño en forma pacífica, continua y pública desde el día diecisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y seis, por lo que a la fecha lleva más de catorce años poseyendo de esta forma dicho inmueble. C) La cancelación correspondiente respecto de los inmuebles a usucapir que se encuentran inscritos a nombre de JAIME MONROY BECERRIL, bajo la partida 990, volumen 1309, libro primero, sección primera, de fecha 20 de abril de 1998. D) La inscripción de la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte en la que sea declarado JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ como legítimo propietario de los lotes materia del presente juicio ante el Registro

Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, causando los efectos de título de propiedad. E) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Por lo anterior, emplácese a los demandados JAIME MONROY BECERRIL, por conducto del albacea de su sucesión, OLIVA REBOLLAR VIUDA DE MONROY, JAIME MONROY REBOLLAR, OLIVA MONROY REBOLLAR, ISSAC MONROY REBOLLAR, LORENA MONROY REBOLLAR y HORTENSIA MONROY REBOLLAR, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

1327-A1.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 901/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARCO ANTONIO HERNANDEZ BECERRA en contra de DANIEL GARCIA CAMARGO, en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil once, ordenó emplazar a DANIEL GARCIA CAMARGO, por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando en la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a la parte demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México: Relación sucinta de demanda. Prestaciones: A) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapción en mi favor, respecto del inmueble denominado Casa Habitación, ubicado en lote diecisiete, manzana doscientos siete "B", calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Margarita Maza de Juárez, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52926, el cual consta actualmente de medidas y colindancias actuales siguientes: norte: dieciocho metros cincuenta centímetros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; sur: quince metros con lote dieciséis; este: ocho metros cincuenta centímetros con lote uno; oeste: diecinueve metros cincuenta centímetros con calle Josefa Ortiz de Domínguez. B) Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia a la C. Registro Público de la Propiedad para que proceda su inscripción correspondiente. C) Ejecutoriada dicha sentencia, se ordene girar oficio al Notario Público de mi elección, con los insertos necesarios, con el fin de protocolizar en escritura pública.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1327-A1.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANDRES MORENO.

Se le hace saber que los señores ISABEL MOYO HERNANDEZ y FELIX MOYO HERNANDEZ, denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de JOAQUIN MORENO MOYO, en el expediente número 1668/2010, por lo cual se le hace saber que no ha sido posible localizar a ANDRES MORENO, en el domicilio señalado en auto. En consecuencia se le llama a juicio por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial y GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona en el presente juicio a deducir sus derechos hereditarios. Debiendo fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece, por sí o por apoderado, se tendrá por precluido su derecho, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.-Notifíquese.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre de 2011.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

782-B1.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado un Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por CLAUDIA MANCILLA GONZALEZ, en contra de ATILANO GONZALEZ MARTINEZ, con el número de expediente 329/2011, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado ATILANO GONZALEZ MARTINEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber al demandado que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de una pensión alimenticia, para la promovente y sus menores hijos Claudia Dayaneira, Atilano y Eloim de apellidos González Mancilla; C).- El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la promovente y de sus menores hijos; D).- El pago de pensiones alimenticias que ha dejado de administrar desde la fecha del abandono; E).- La custodia respecto de los menores Claudia Dayaneira, Atilano y Eloim de apellidos González Mancilla a favor de la promovente; F).- La terminación de la Sociedad Conyugal; G) El pago de gastos y costas, con motivo del presente juicio, basando su pretensión en los siguientes hechos:

1.- En fecha 13 de diciembre de 1997, contraje matrimonio civil con ATILANO GONZALEZ MARTINEZ, en el Registro Civil 03 de Toluca, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando tres hijos de nombres Claudia Dayaneira, Atilano y Eloim de apellidos González Mancilla, estableciendo nuestro domicilio conyugal en el domicilio ubicado en la casa sin número del Camino a San Bartolomé Tlaltelulco, Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, de Toluca, México, y posteriormente en el ubicado en calle de José María Arteaga número 141, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, viviendo allí parte del año dos mil siete y de dos mil ocho, año en que el demandado me abandonara junto con mis menores hijos.

2.- Siempre fui víctima de agresiones y penurias económicas, ya que mi esposo sostenía relaciones extramaritales con una mujer de nombre Rocío, con la que lo sorprendí en condiciones muy amorosas y fue en ese momento en que se fueron juntos y ya no volví a saber de él, precisando que la fecha de esta situación fue el cinco de agosto del año dos mil ocho, fecha en la que vivo al lado de mis padres y desde esa fecha no he vuelto a tener relación alguna con él; aunado a esto mis necesidades económicas fueron mayores acudiendo al apoyo económico de mis padres y mi hermana.-Doy fe.

3.- Demandando también la terminación de la Sociedad Conyugal, ya que adquirimos un bien inmueble que se encuentra ubicado en el número cuatro de la calle de Saturno en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, mediante contrato que celebrara el demandado Atilano González Martínez con el señor Juan González Trujillo.

Por lo que el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efecto la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

Validación: auto de fecha siete de noviembre de dos mil once 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

5102.-7, 19 diciembre y 11 enero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 943/06.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de JOSE ANTONIO ARAYZA SANCHEZ y GRACIELA SAYAGO SAGRERO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las doce horas del día veintitrés de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado casa número seis "B", de la manzana cuatro, del lote número treinta, de la calle Colinas de Aruco, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530 y es valor del inmueble la cantidad de \$ 341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.),

siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término, publíquese en el periódico La Crónica y en los lugares públicos de costumbre. México, D.F., a 10 de octubre del 2011.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

5225.-16 diciembre y 11 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 499/2008.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de HERNANDEZ MONTERO RAMON y OTRO, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: departamento "C", del condominio triplex marcado con el número oficial 35, de la calle Retorno Bosque de Arroyanes, lote 22, de la manzana 85, de la Segunda Sección Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día veintitrés de enero del dos mil doce, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate. México, D.F., a 18 de noviembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

5222.-16 diciembre y 11 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 572/09.
 SECRETARIA "B".

SEÑOR: JOSE SALGADO JACOBO.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de JOSE SALGADO JACOBO, expediente número 572/09, la C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble identificado como: área privativa 12 "C", del lote condominal 12, de la manzana 31, y las construcciones sobre él existentes del conjunto urbano habitacional de tipo interés social denominado Los Alamos, ubicado en calle Fracción III, Rancho San Rafael, pueblo de Visitación, en términos del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con valor de avalúo de \$ 236,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, y para tal efecto se señalan las diez horas del día veintitrés de enero del año dos mil doce, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta, consignando previamente una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy". México, D.F., a 23 de noviembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

5223.-16 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ALVARO RAUL MONTENEGRO ESQUEDA, expediente número 103/2010, la Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce, respecto del bien inmueble ubicado en la casa habitación marcada con el número quince, de la calle cerrada de Manzanos y terreno sobre el cual esta construida, que es el lote número diecinueve, de la manzana uno, del predio denominado "Dos Caminos", ubicado en el pueblo de Calacoaya, conocido comercialmente como Fraccionamiento "Las Huertas", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y no antes por no permitirlo la agenda de audiencias y las labores del Juzgado; por la cantidad que arrojó el avalúo rendido en autos que obra a fojas 293 a la 306 de autos, esto es por la cantidad de \$1'475,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir la cantidad de \$ 983,333.33 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor fijado, es decir la cantidad de \$ 147,500.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose de anunciar la subasta o remate por dos veces debiendo mediar entre una y la otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate un plazo igual de siete días hábiles, de conformidad con el artículo 570 del Código en cita. Asimismo, procedase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".

México, D.F., a 30 de noviembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

5228.-16 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 1044/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN DAVID VAZQUEZ SANCHEZ en contra de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. S., El Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A., por medio de edictos, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el actor se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Isla Santa Catarina número 20, lote de terreno número 10, de la manzana 247, del Fraccionamiento Prado Vallejo, Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y colinda con lote 11, al sur: en 17.00 metros y colinda con lote 9, al oriente: en 8.00 metros y colinda con lote 21, al poniente: en 8.00 metros y colinda con calle Isla Santa Catarina, haciendo una superficie de

136.00 metros cuadrados. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a favor del suscrito y cancelación que existe a favor de la empresa demandada así como de las diversas limitaciones de dominio que pudieran existir en el inmueble materia de este juicio cuyos datos de registro son los siguientes: partida 322, volumen 24, libro primero, sección 1 de fecha 12 de enero de 1962, inscrito a favor de la demandada. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado, se expiden a los veinticuatro días de noviembre del dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.- Mediante auto del catorce de noviembre de dos mil once se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1372-A1.-19 diciembre, 11 y 19 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLACESE A: ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 228/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MAYTERE BARBA SANCHEZ en contra de ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA y LAURA PATRICIA MUCIÑO RAMIREZ, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA, demandando las siguientes prestaciones: A).- De ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA, se reclama la propiedad que por usucapión ha operado a su favor respecto del lote de terreno identificado como cerrada de Colima, lote 15, manzana 54, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 (veinte punto cero) metros con calle cerrada de Colima, al sureste: 31.25 (treinta y uno punto veinticinco) metros con lote 16, al noroeste: 31.25 (treinta y uno punto veinticinco) metros con lote 14, al suroeste: 20.00 (veinte punto cero) metros con lote 4, teniendo una superficie aproximada de 625.00 metros cuadrados. B).- De la señora LAURA PATRICIA MUCIÑO RAMIREZ en virtud del contrato de compraventa que celebró con la actora el día 14 de abril del año 2004, respecto al bien reclamado en el presente asunto, instrumento que es generador de la posesión jurídica y material que viene ejerciendo. C).- Una vez que se declare la procedencia y se le declare legítima propietaria y se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, cancele la actual inscripción a nombre de ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA y en su lugar figure como propietaria la actora, mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación de la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les hará las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, treinta de noviembre de dos mil once.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario.-Rúbrica.

1372-A1.-19 diciembre, 11 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1358/2011, UBALDO ALBARRAN HERNANDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del terreno rústico denominado Calvario, actualmente ubicado en calle Calvario número 27 veintisiete, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en dos lados por el primero 5.90 metros linda con propiedad de la señora Josefina San Juan Olivo y por el segundo 9.90 metros linda con propiedad de la señora Juana Meléndez hoy Tomasa Martínez Sánchez e Israel Pérez Montoya, al sur: mide 11.30 metros linda con la sucesión de Vicente Alvarez hoy Ricardo Méndez Galván, al oriente: también en dos lados, por el primero 10.00 metros linda con propiedad de la señora Juana Meléndez hoy Tomasa Martínez Sánchez e Israel Pérez Montoya y por el segundo 10.00 metros linda con calle del Calvario, al poniente: mide 14.00 metros linda con propiedad de la señora Modesta Valencia Villegas. Con una superficie total de terreno de 176.30 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha uno de marzo de mil novecientos setenta y tres mediante contrato privado de compra venta adquirió del señor ENRIQUE ISLAS GRANILLO, la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual he tenido la posesión.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día veintinueve de marzo dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

24.-6 y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 423/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por LUIS ENRIQUE JOSE VERGARA AGUADO y SARA MARCELA VIEYRA ESCOBEDO DE FLORES, mediante auto de fecha seis de diciembre de dos mil once, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta, LUIS ENRIQUE JOSE VERGARA AGUADO y SARA MARCELA VIEYRA ESCOBEDO DE FLORES adquirieron de JULIAN FOURNIER ARGUETA, el predio que se encuentra bien ubicado en San Nicolás, Municipio de El Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 57.550 metros colinda con Pedro Martínez; al sureste: 6.993 metros colinda con Pedro Martínez; al suroeste: 44.394 metros colinda con Joel González; al noroeste: 38.913 metros colinda con camino a San Nicolás, El Oro, México; con una superficie aproximada de 855.00 M2 (ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los dieciséis 16 días del mes de diciembre del dos mil once 2011.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de diciembre de dos mil once.-Lic. Bulmaro Díaz Serrano.-Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México.

32.-6 y 11 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MATEO GASGA PEREZ y VERONICA SOLIS VALENCIA DE GASGA, expediente número 769/2008, se han señalado las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil doce, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento 401-A, tercer nivel, lote 3, del Conjunto Habitacional denominado Lomas de Coacalco "El Bosque", lotes 3 y 4, de la manzana XI, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en: México, D.F., a 3 de noviembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

1366-A1.-16 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE 328/2008.
 SECRETARIA "B".

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA CATALINA SANCHEZ LUGO, expediente número 328/2008, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto con fecha nueve de noviembre del año en curso, señalando las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto a la vivienda número 33, manzana IV, lote 8, condominio del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "La Trinidad" del Municipio de Zumpango, Estado de México, y sirve de base para el remate la suma de \$ 198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes referida.

México, D.F., a 11 de noviembre del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

5224.-16 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROSARIO VALDES MENDIETA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1104/2011, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "La Cruz", ubicado en calle Alamo sin número, Barrio de la Cruz en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor ANTONIA AUSTRIA ALEMAN, que desde que tiene la posesión ha sido plena e ininterrumpidamente, a título de dueño y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera 19.04 y colinda con Teresa Austria Alemán, la segunda mide 24.90 metros colinda con Lázaro Juárez Austria, al sur: mide 53.02 metros colinda con Ignacia Austria Alemán, al oriente: en dos líneas la primera mide 20.80 metros, colinda con Lázaro Juárez Austria, la segunda mide 18.95 metros colinda con calle Alamos, al poniente: mide 40.60 metros colinda con Trinidad Quezada Mendoza y Sotero Quezada Mendoza, con una superficie de 1,339.03 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica. 31.-6 y 11 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1419/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inscripción mediante información de dominio, solicitado por CANDELARIA AYALA SOLANO, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Morelos número veinticinco, en el poblado de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 11.10 metros linda con Eulogio Medina; sur: 10.50 metros linda con Emilio Molina; oriente: 3.65 metros linda con Elisiel Guardado; y poniente: 4.00 metros linda con Avenida Morelos, con una superficie total de 41.31 metros cuadrados. En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento mediante auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil once, admitió la solicitud de las diligencias de inscripción, y se ordenó publicar ésta por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, ello a fin de que las personas que se sientan afectadas con la información de dominio que se promueve, lo aleguen por escrito.

Los Reyes La Paz, México, a veinte de diciembre del año dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de diciembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

3-B1.-6 y 11 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 833/102/2011, CLEMENTE FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inscripción administrativa, de un terreno ubicado en las calles de Santos Degollado número 401, esquina con calle Morelos, Municipio de Chapultepec, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.10 m con calle de Morelos, al sur: 12.10 m con María Luisa Ochoa Reyes, al oriente: 44.30 m con Edmundo González, al poniente: 44.30 m con calle Santos Degollado. Con una superficie aproximada de 536.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a dos de diciembre de dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

33.-6, 11 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 97,067, Volumen 2,327, de fecha 06 de Diciembre de 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor AURELIO FLORES YALMARAZ, (quien en vida también utilizó el nombre de AURELIO FLORES ALMARAZ), que otorgaron los señores MARIA GUADALUPE, MARGARITA, LAURA ELENA, MARIA DEL ROCIO y JOSE ANTONIO todos de apellidos FLORES CALVILLO en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

796-B1.-19 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, a 08 de diciembre del 2011.

Por escritura número 38,803 del volumen DCXC de fecha 28 de noviembre de 2011, a solicitud de MAURICIO REYES DAVILA, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora TERESA DAVILA SANCHEZ, vecino de esta Ciudad.

Habiendo quedado formalizada la solicitud del interesado para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con la de-cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y un periódico de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

5247.-16 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 9,866 de fecha 12 de diciembre del año 2011, autorizada con fecha 15 de diciembre de 2011, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA GALINDO OROZCO**, quien también acostumbró a usar los nombres de **MARIA TERESA GALINDO DE MOTA y MARIA TERESA GALINDO** que otorgan los señores **ALEJANDRO AUGUSTO MOTA VELEZ**, quien también acostumbra usar los nombres de **ALEJANDRO MOTA VELEZ y ALEJANDRO MOTA** en su carácter de cónyuge supérstite, **OSCAR ALEJANDRO MOTA GALINDO, BLANCA ANGELICA MOTA GALINDO, ALAN GERARDO MOTA GALINDO, DIANA LUISA MOTA GALINDO y NESTOR ALEJANDRO MOTA GALINDO** todos ellos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 9 de Enero del 2011.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

33-A1.-11 enero.

GLOBAL SEED GENETICS, S. DE R.L. DE C.V.

GLOBAL SEED GENETICS, S. DE R.L. DE C.V.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da a conocer que por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GLOBAL SEED GENETICS, S.A. DE C.V., celebrada el 23 de agosto de 2011, se resolvió transformar a dicha sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

24 de agosto de 2011.

José Carlos M. de Uriarte Flores
Delegado Especial de la Asamblea
(Rúbrica).

32-A1.-11 enero.